

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION

M.A No. 28 de 2023

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA

VIGENCIA: 2022

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, Diciembre 14 de 2023

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 2

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO: CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL: PAOLA ANDREA MUÑOZ A.

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR: DOUGLAS NOEL QUICENO M.
Profesional Universitario.

ELSA ROCÍO VALENCIA SERNA.
Profesional Universitario.

LAURA CAMILA DIAZ GONZALEZ
Profesional Universitaria.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 3

Referenciación: **A/CI-8**

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	6
1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO	6
1.3.1 Objetivos Específicos	8
1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO	9
1.4.1 Opinión sobre el presupuesto	9
1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto	11
CONCEPTO DE EFICACIA	11
CONCEPTO DE EFICIENCIA.....	11
1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.....	13
1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.....	13
1.5.3 Concepto control interno estados financieros.....	13
SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	17
2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	18
3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO.....	33
3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	33
4. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS.....	34

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 4

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, 14 de diciembre de 2023

Doctor

JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO

Gerente E.S.E Hospital Mental de Filandia

Armenia, Q

Asunto: *Informe de auditoría financiera y de gestión*

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del Hospital Mental de Filandia, de la vigencia 2022, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 360 de 2019, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Hospital Mental de Filandia, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 5

Referenciación: **A/CI-8**

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No. 006 del 12 de enero de 2023 “*Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío*”, el Hospital Mental de Filandia, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO

La responsabilidad del Ente de Control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la entidad auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 360 de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI”

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 6

Referenciación: **A/CI-8**

durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 7

Referenciación: **A/CI-8**

1.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión del Hospital Mental de Filandia, a través de la evaluación de los macro procesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.

1.3.1 Objetivos Específicos

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta.
- Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.
- Evaluar el plan de mejoramiento.
- Identificar, valorar, clasificar y reportar los beneficios de control que se generen en desarrollo de la auditoría.

1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual:

1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, en los siguientes aspectos:

Programación y planeación del presupuesto de los rubros seleccionados en las muestras incluidas las modificaciones.

En el ingreso se tomó como muestra el recaudo por concepto del rubro 110205001090219 copagos y cuotas moderadoras vigencia actual y el Recaudo vigencias Anteriores en trazabilidad con la muestra contractual.

En el gasto se tomó los rubros presupuestales 2120202010 viáticos de los funcionarios en comisión, y 2131301001 Sentencias, que forman parte de la muestra selectiva

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **sin salvedad**.

Opinión presupuestal

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2022, del sujeto de control, Excepto por los hallazgos formulados, presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal regulado por las normas consagradas en el Decreto N°111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996.

Fundamento de la opinión presupuestal

✓ Planeación y programación presupuestal.

Con base en los rubros seleccionados se tiene lo siguiente:

En cuanto a la programación presupuestal del rubro 110205001090219 copagos y cuotas moderadoras vigencia actual, no presentó modificación alguna con respecto a lo planeado, en cuanto al Recaudo de la cartera vigencias Anteriores, este recurso se adiciona en el presupuesto conforme llega el recaudo, que para la vigencia fue de \$3.075.391.942.

Por lo expuesto, se concluye que la programación y planeación de los rubros seleccionados en la muestra, se dio en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas, incluyendo las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada.

✓ Ejecución presupuestal de ingresos y gastos.

El presupuesto de ingresos se observa por la observación relacionada con el contrato de prestación de servicios No. 088 de 2022 con SINERGIA PROCESOS S.A.S. cuyo objeto contractual correspondía a “Acompañamiento y Representación en el proceso de depuración, conciliación, cobro prejudicial, jurídico y extrajudicial de la cartera adeudada por Eps que tienen contrato de prestación de servicios de salud suscritos con la ESE Hospital Mental de Filandia”, en razón a que el cobro coactivo de la cartera solo está en cabeza de la ESE y para este caso se contrató con un particular quien ejerció funciones de cobro coactivo.

Al cierre de la vigencia auditada la ESE arrojó un resultado presupuestal negativo en la suma de \$- 256.246.800,8, sumado al alto monto de las cuentas por pagar que ascendieron a \$ 2.634.975.372,00 y que no contaban con respaldo tesorero.

En relación al recaudo de la ejecución presupuestal de ingresos fue del 73.81% y en el gasto del 71.31% respectivamente.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

En el gasto los giros seleccionados en la muestra se encuentran debidamente soportados.

1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Concepto sobre la gestión de los planes programas y proyectos.

En términos generales la entidad obtuvo una calificación favorable. Es importante aclarar que la calificación versó sobre el informe del plan de gestión gerencial de la vigencia 2022, en la cual se pudo evidenciar que la ejecución del Plan estratégico obtuvo una calificación satisfactoria, obteniendo como resultado 96%; destacándose la ejecución de los proyectos tendientes a mejorar la prestación de servicio de salud mental, a través de los cuales se alcanzó la adquisición de ambulancia y de unidad móvil en salud mental, otro logro importante es la puesta en marcha para la vigencia 2023 de la implementación de un espacio diferente para la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes de la E.S.E Hospital Mental de Filandia.

Gestión Plan Corporativo	% Cumplimiento
Eficacia	96,00
Eficiencia	71,00

Fuente: Matriz de calificación

Concepto de eficacia:

Con base en la inversión ejecutada durante la vigencia 2022, por parte de la entidad, se puede determinar, que las necesidades se hayan ajustadas al Plan Estratégico Corporativo y tuvieron coherencia con al Plan de Compras y el proceso contractual.

Concepto de eficiencia:

Con base en la ejecución presupuestal se puede determinar que, de los recursos invertidos por la entidad, se obtuvieron los resultados establecidos a nivel contractual, por lo tanto, la relación costo-beneficio, es razonable para los recursos ejecutados,

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

• GESTION DE CONTRATOS

El concepto de la gestión de contratos se realiza con base en la muestra contractual, obtenida de forma estadística y relacionada con los riesgos identificados en la entidad, dichos contratos, fueron ejecutados con recursos propios y los conceptos no tienen alcance global sobre la contratación, sino, exclusivamente sobre la muestra analizada.

Concepto principio fiscal de economía: Con base en los contratos auditados se pudo determinar que la calificación resulto antieconómica, esto en el entendido que debido a las debilidades en la supervisión se pudo dar el pago de actividades sin ejecutar o el pago de bienes sin la calidad y especificaciones pactadas dentro del contrato.

Concepto principio fiscal de eficacia: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que la calificación resultó ineficaz, ya que se evidenció que, pese a que existe el documento llamado “*Acta de supervisión*”, dicho documento no contempla el seguimiento íntegro de la ejecución del contrato, por lo anterior, no se puede identificar con claridad si los bienes y servicios recibidos guardaron relación con lo pactado dentro del contrato.

Concepto principio fiscal de eficiencia: Con base en los contratos auditados se puede determinar que la ESE, propendió por la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público.

Fundamento de la opinión de la gestión de contractual.

En términos generales obtuvo una calificación **CON OBSERVACIONES**, pero es importante aclarar que la calificación verso sobre la muestra contractual tomada de la vigencia 2022, en la cual se pudo evidenciar que la contratación y ejecución se dio guardando los principios que rigen la materia, sin embargo, este Organismo de Control elevo hallazgos administrativos con incidencias fiscales y disciplinarias.

1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **LIMPIO O SIN SALVEDAD**.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.

Opinión sin salvedades o limpia.

De acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del auditado: Hospital Mental de Filandia, a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el Marco Normativo para Entidades que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro público, que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad.

1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.

Los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el aplicativo del sistema de información financiera adoptado por la entidad, y marco legal aplicable (manual de políticas contables, con fecha de actualización diciembre de 2022, y marco normativo para Entidades que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro público), así mismo se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. Concepto emitido con base en los asuntos establecidos en el Memorando de asignación, *“Cartera y gestión de recaudo, cumplimiento Resoluciones 598 de diciembre 15 2021, a través de las cuales se modificaron procedimientos para el registro de procesos de recaudo, y la resolución judiciales y el análisis técnico realizado por el sujeto a la vida útil de la Propiedad Planta y Equipo, así como métodos de depreciación y su medición posterior y la verificación de la medición del deterioro de los activos objeto de este proceso.”*

1.5.3 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero del sujeto de control, es **EFICIENTE**, determinándose efectividad en las acciones de control adoptadas en el proceso referido. No obstante, es importante que se adelanten las gestiones administrativas requeridas para depurar los saldos referidos en los hallazgos

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

administrativos aquí formulados, a fin de procurar que la información contable cumpla las características fundamentales de relevancia y representación fiel, reflejando los hechos económicos ocurridos en el año auditado.

1.5.4 Otros aspectos importantes evaluados sobre la situación financiera.

Durante la realización de la auditoria en la vigencia 2022 al Hospital Mental de Filandia Quindío, es importante mencionar que en esta vigencia, la entidad auditada a adelantado procesos encaminados a mejorar su calidad financiera, como la depuración de activos fijos con el fin de integrar el módulo de activos con el módulo de contabilidad, incluido el cálculo de la depreciación, se realiza el inventario y plaqueteo del 100% de los activos en cada una de las sedes, adicionando un código QR de hoja de vida, posterior a eso se realiza la respectiva parametrización de cuentas contables para que afecte su respectivo modulo contable, se asigna a cada bien hojas de vida, para mayor control de los mismos.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado parcialmente adecuado y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado con deficiencias; la Contraloría General del Quindío emite un concepto con deficiencias.

El sustento de la calificación para el diseño de los controles (parcialmente adecuado) se atribuye a los resultados de la evaluación de los controles realizada en las pruebas de recorrido, con relación a los procesos objeto de valoración en la presente auditoría.

Por último, el fundamento de la evaluación de la efectividad obedeció a la materialización de riesgo, relacionados con aspectos contractuales, financieros (contabilidad), por los cuales se formularon los hallazgos relacionados en el capítulo 2 del presente informe.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022, rendido a la Contraloría General del Quindío, comprendió 11 acciones correctivas derivadas de 8 hallazgos, a las cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Hospital Mental fueron efectivas, de acuerdo a la calificación, según se registra en el papel de trabajo PT 03-PF “*Evaluación plan de mejoramiento*” (cuyo sustento corresponde al anexo 20 del F19A3 de la rendición de la cuenta), a través del cual se determinó un CUMPLIMIENTO del 75% y EFECTIVIDAD del 93.75% para las 11 acciones evaluadas.

Es importante resaltar, que al término de esta auditoría financiera y de gestión, se evidencio que respecto al hallazgo No. 08 del plan de mejoramiento suscrito, aun no se había realizado la mesa de trabajo donde asignaban la nueva vida útil de los bienes, evidenciando el incumplimiento de esta acción, del mismo modo, se evidencio que en el mes de diciembre de 2023 en el último comité de sostenibilidad contable y financiero, realizarán el cálculos de la vida útil de los bienes correspondientes a la propiedad del grupo 16, conforme a la norma que orienta que esta asignación de vida útil, debe realizar al finalizar cada periodo contable.

Por lo anterior, el equipo auditor, cerró la acción para la vigencia 2022, y suscribió hallazgo administrativo en la vigencia 2023, puesto que, para la finalización de esta auditoría, la entidad no había llevado a cabo la mesa de trabajo para la asignación de la nueva vida útil de los bienes.

1.8 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Ese Hospital Mental de Filandia, rindió la cuenta en los términos establecidos en la Resolución 008 del 12 de enero de 2023, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad,

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto favorable, de acuerdo, con una calificación de 82.8 sobre 100 puntos.

El Hospital Mental cumplió con la oportunidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello. No obstante, el criterio de suficiencia, se observa por: las deficiencias en la publicación en la plataforma Sia observa, toda vez que revisada la muestra contractual, se evidenció que algunos de los documentos que conforman la fase de ejecución, tales como: informes del supervisor, informe de actividades, los pagos realizados al contratista y actas de liquidación no fueron publicados.

En relación a la calidad de la información rendida esta se ve afectada por lo observado en:

- Anexo 11 cuentas por pagar, se encuentra mal diligenciados en las columnas C cuentas por pagar de la vigencia anterior Y D cuentas pagadas de la vigencia anterior, situación que fue requerida y subsanada.
- El Formato F19A3 Anexo F11 Ejecución fue rendido en pdf y la Resolución 008 del 12 de enero del 2023, por medio del cual se reglamenta la rendición de la cuenta menciona que este debe reportarse en Excel la ejecución de egresos acumulada con corte a diciembre 31 de la vigencia rendida conforme a la codificación presupuestal
- Anexo 15a Relación Controversias Judiciales, al cruzar los valores detallados en la columna pagos del mencionado anexo con los valores reportados en el F11 Ejecución de gastos la información no es coherente, situación está que fue requerida.

No obstante, dado el bajo número de formatos y anexos requeridos, no se formula hallazgo, para el caso de la rendición del Sia observa se solicitó sancionatorio.

1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, **FENECE** la cuenta rendida, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, como resultado de la opinión financiera, la opinión presupuestal y el concepto sobre la gestión.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

1.10 RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría financiera y de gestión realizada a Hospital Mental de Filandia, para la vigencia 2022, se determinaron 7 hallazgos administrativos, y 2 con incidencia fiscal y disciplinaria, la descripción detallada de éste se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: *En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.*



PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
 Directora Técnica de Control Fiscal

Elaboro: Equipo Auditor

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

2.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 01. DEFICIENCIAS EN LA PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES EN EL SIA OBSERVA

Revisada la muestra contractual, se pudo apreciar deficiencias en la publicación del SIA Observa de algunos de los documentos que conforman la fase de ejecución, tales como: informes del supervisor, informe de actividades, los pagos realizados al contratista y actas de liquidación.

En la siguiente tabla, se puede advertir que el porcentaje de publicación de los documentos exigidos en la plataforma SIA Observa respecto a los contratos revisados, oscilan entre 38 y 50%.

Vigencia	Código Contrato	Contratista	Documentos Requeridos	Documentos Reportados	Cumplimiento (%)
2022	007	Soluciones Efectivas Temporal S.A.S	8	4	50%
2022	100	Soluciones Efectivas Temporal S.A.S	8	3	38%
2022	006	Soluciones Efectivas Temporal S.A.S	8	4	50%
2022	106	Soluciones Efectivas Temporal S.A.S	8	3	38%
2022	088	Sinergia Procesos S.A.S.	8	3	38%
2022	001	Cooperativa De Entidades De Salud De Risaralda Coodesuris	8	3	38%
2022	006	Cooperativa De Entidades De Salud De Risaralda Coodesuris	8	3	38%
2022	005	Servicios Especializados En Revisoría Fiscal Serf Ltda	8	3	38%
2022	075	Xenco S.A	8	3	38%
2022	238	Pablo Andrés Gutiérrez Amaya	8	3	38%

Fuente: SIA Observa

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Es menester indicar que, en términos generales, respecto al porcentaje de publicación de los documentos exigidos en SIA Observa, para los 292 contratos celebrados en la vigencia 2022, corresponde al 38%, así:



Fuente: SIA Observa

Es importante recordar que la publicación de los documentos contractuales, permite garantizar la transparencia en la contratación pública, además de facilitar el seguimiento y control de los procesos contractuales. En consecuencia, esta actuación del ente territorial se aparta de lo expresado en el principio transparencia, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, así como el artículo 09 de la Resolución 008 de 2023 de la Contraloría General del Quindío

Esta situación se pudo presentar por la falta de supervisión y seguimiento a los documentos que se deben publicar en el SIA observa lo que conlleva a la pérdida de credibilidad institucional, así como posibles sanciones por parte de los entes de control.

Criterio: Debilidades en la aplicación de la Resolución No 005 de 2018, artículo 10; Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Causa: Deficiencia en los controles implementados para garantizar la correcta publicidad de los procesos contractuales; y falta de seguimiento en este proceso.

Efecto: La entidad se somete a sanciones por la falta de cumplimiento de normas.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 02. DEFICIENCIAS EN LAS LABORES DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS CONTRATOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD.**

Condición: La entidad presenta deficiencias en el desarrollo de algunas funciones propias de la actividad de supervisión de los contratos, la cual *consiste “en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”*, conforme lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ESE Hospital Mental de Filandia, toda vez que dentro de la muestra revisada, pese a que se evidenció que el documento llamado “Acta de Supervisión”, dicho documento no contempla el seguimiento íntegro de la ejecución del contrato.

Estos aspectos pueden generar presuntos detrimentos patrimoniales en el sentido de que las fallas en el seguimiento y control a las actividades ejecutadas, facilitan el que se pague por cantidades, elementos, bienes o servicios, que no han sido efectivamente recibidos a satisfacción y que no se pueda garantizar un beneficio cierto para la entidad estatal, tal y como se concibió desde la elaboración de los estudios previos, en la forma como se debía satisfacer la necesidad identificada que generó el contrato.

En cuanto a aspectos administrativos, el supervisor debe velar entre otros aspectos, por la adecuada vigencia y cantidades amparadas en las pólizas de garantías, cumplimiento de plazos de ejecución, el adecuado manejo del expediente contractual, cumplimiento de la norma archivística, etc.

En el seguimiento financiero, se debe velar por el adecuado pago de los recursos, con la debida justificación, ya sea por actividad ejecutada o por precios unitarios, todos los pagos

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

deben estar suficientemente soportados y con sus respectivas evidencias y todo ello especificado en las actas de supervisión.

Criterio: Debilidades en la aplicación del Artículo 4 Ley 80 de 1993 de los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación ESE Hospital Mental de Filandia y demás normas concordantes.

Causa: Debilidades en la supervisión y seguimiento de los contratos.

Efecto: Vulnerabilidad de la entidad ante presuntos incumplimientos generales de los contratistas, los cuales pueden ser de tipo técnico, administrativo o financiero.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 03. CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA. COBRO DE CARTERA**

Condición: El Hospital Mental de Filandia suscribió contrato de prestación de servicios No. 088 de 2022 con SINERGIA PROCESOS S.A.S. cuyo objeto contractual correspondía a “Acompañamiento y Representación en el proceso de depuración, conciliación, cobro prejudicial, jurídico y extrajudicial de la cartera adeudada por EPS que tienen contrato de prestación de servicios de salud suscritos con la ese Hospital Mental de Filandia”.

Inicialmente resulta importante tener claridad sobre la naturaleza de la función de cobro coactivo, la cual fue corroborada con la Ley 1066 de 2006, cuando en su artículo 5 señalo que las entidades públicas que en ejercicio de sus funciones administrativas recauden rentas publicas tienen jurisdicción coactiva, así:

“ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

En este mismo sentido, la Ley 1437 de 2011 dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 98. DEBER DE RECAUDO Y PRERROGATIVA DEL COBRO COACTIVO. Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.”

ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

“PARÁGRAFO. Para los solos efectos de este Código, se entiende por entidad pública todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%...”

Así las cosas, es claro que la ESE Hospital Mental de Filandia, tiene la facultad de adelantar los procesos coactivos tendientes a recaudar las acreencias u obligaciones a su favor.

Teniendo claro que el cobro coactivo tiene función administrativa en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, es necesario precisar si esa función la pueden ejercer los particulares.

El artículo 210 de la Constitución Política señala:

“ARTICULO 210. Las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa.

Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.

Por su parte la Ley 489 de 1998 dispone lo siguiente:

“ARTICULO 110. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTICULARES. <Artículo CONDICIONALMENTE

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

EXEQUIBLE y apartes subrayados INEXEQUIBLES> Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones administrativas, salvo disposición legal en contrario, bajo las siguientes condiciones:

La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderán en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular.

Por motivos de interés público o social y en cualquier tiempo, la entidad o autoridad que ha atribuido a los particulares el ejercicio de las funciones administrativas puede dar por terminada la autorización.

La atribución de las funciones administrativas deberá estar precedida de acto administrativo y acompañada de convenio, si fuere el caso.

Así pues, y teniendo en cuenta el marco normativo desarrollado, los particulares podrán ejercer funciones administrativas en los términos señalados en el artículo 110 de la ley 489 de 1998, implicando con ello la expedición de un acto administrativo por parte de la entidad, que determine las funciones que ejercerán, los requisitos que deben cumplir los particulares, las condiciones para ejercer las funciones y el tiempo durante el cual cumplirán con tal facultad; en cuando a la celebración del convenio, la norma determino que deberá suscribirse previo proceso de selección que garantice la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta las condiciones planteadas en el acto administrativo previamente expedido.

Así las cosas, en primera medida queda clara la facultad que tiene la ESE, para adelantar los procesos coactivos tendientes a recaudar las obligaciones a su favor.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

En estos mismos términos se pronunció más recientemente Colombia Compra Eficiente en respuesta a la consulta No. 4201713000002662 sobre la posibilidad de que una Entidad Estatal pudiera suscribir un contrato que tenga por objeto el cobro de cartera. En dicha oportunidad se conceptuó que el cobro coactivo es una función administrativa que solo puede ser transferida de manera parcial a particulares a través de la expedición de un acto administrativo y la celebración de un convenio en los términos de la Ley 489 de 1998.

Dice igualmente Colombia Compra Eficiente, que este proceso de cobro coactivo tiene varios pasos y cada cual tiene una etapa de preparación que comprende la proyección de documentos y unos actos que corresponden al cobro propiamente dicho, como lo son, entre otros, la expedición del mandamiento de pago, el decreto de embargo o secuestro, la notificación, la decisión de excepciones y la celebración de acuerdos de pago.

En tal sentido, explicó que la primera etapa puede ser delegada en particulares (Eje. La Proyección de documentos), mientras que la segunda es competencia exclusiva de las entidades estatales, y agregó que los particulares pueden ejercer funciones administrativas, siempre que la regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa siga en cabeza de la autoridad o entidad estatal titular de la función.

En síntesis, es claro que las entidades públicas pueden contratar con particulares las funciones administrativas relacionadas con el cobro coactivo que consistan en actividades de instrumentación del proceso y proyección de documentos, pero sólo mediante la atribución parcial de funciones administrativas en los términos de la Ley 489 de 1998, es decir, mediante acto administrativo y suscripción de convenio, en otras palabras, no resulta viable jurídicamente la contratación de prestación de servicios profesionales, como causal de contratación directa por parte de las Entidades Públicas, para contratar el ejercicio de la función administrativa de cobro coactivo.

Así las cosas, la ESE Hospital Mental de Filandia, aun teniendo un régimen especial de contratación, debe cumplir con los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 3º de la Ley 610 de 2000.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

En este entendido, si el ESE Hospital Mental de Filandia pretendía contratar con un particular las funciones administrativas relacionadas con el cobro coactivo de las actividades de instrumentación del proceso y proyección de documentos, no podía hacerlo por contratación directa, pues al contratar de esa forma se desconocieron y quebrantaron principios como el de transparencia y de selección objetiva, lo que significa que el derecho o interés a la moralidad administrativa se vulnera.

Finalmente, se pudo evidenciar que el objeto contractual del alusivo contrato lleva a la conclusión que la función del contratista iba mucho más allá de la simple proyección de documentos, pues el mismo es amplio y comprende el acompañamiento y la representación en el proceso de depuración, conciliación, cobro prejudicial, jurídico y extrajudicial de la cartera adeudada por EPS que tienen contrato de prestación de servicios de salud suscritos con la ese Hospital Mental de Filandia, lo cual indica que se le está atribuyendo contractualmente a un particular funciones administrativas propias e indelegables de la entidad pública.

Igualmente, en las obligaciones del contratista señaladas en la cláusula segunda del mismo contrato se evidencia el desprendimiento de funciones administrativas del cobro coactivo que el Hospital no podía hacer al contratista, como puede observarse en las siguientes obligaciones:

- Depurar, organizar y conciliar con el acompañamiento del área de cartera la totalidad de la cartera adeudada por EPS que tienen contrato de prestación de servicios de Salud con la empresa social del estado Hospital Mental de Filandia.
- Presentar y tramitar la reclamación de la totalidad de la cartera adeudada por EPS que tienen contrato de prestación de servicios de salud con la ESE.
- Efectuar el cobro persuasivo por escrito, debidamente radicado en la empresa responsable de pago, de lo cual se deberá informar a la ESE.
- Gestionar de manera ágil y efectiva el pago de la cartera reconocida por EPS que tienen suscrito contrato de prestación de servicios de Salud con la ESE.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- Elaborar tramite de solicitud de conciliación con las facturas con las cuales no se logró acuerdo de conciliación entre la ESE y EPS que tienen contrato de prestación de servicios de salud, ante la procuraduría o la superintendencia nacional de salud.
- Efectuar visitas de cobro personalizado ante EPS, cuando sea necesario como mecanismo de recaudo rápido y efectivo de los dineros adeudados.
- Iniciar el cobro jurídico a la cartera de EPS que tienen contrato de prestación de servicios de salud, sobre la cual no se tenga éxito de conciliación o pronto pago, solicitando las medidas cautelares con el fin de brindar garantías a la ESE.
- Velar por la preservación y cuidado de los títulos valores que se entreguen para su cobro, los cuales deberán ser regresados al momento de finalización del plazo de ejecución del contrato, relacionando cuales se encuentran en los despachos judiciales y cuales se regresan a la oficina asesora jurídica de la ESE.
- Elaborar acuerdos de pago, contratos de transacción, relacionando obligatoriamente la factura objeto de conciliación, al igual que los intereses de mora desde el momento mismo del vencimiento legal del pago de la obligación, dejando la salvedad que dicho acuerdo de pago no podrá ser cancelado con dineros del giro directo e incluir la cláusula aceleratoria y de mérito ejecutivo.
- Hacer seguimiento a los acuerdos de pagos y contratos de transacción que elabore y se firmen con las EPS. Ante el incumplimiento realizar las gestiones que correspondan a favor de la ESE.
- Enviar correos electrónicos a EPS, realizando el cobro de la cartera asignada que no se hubiera demandado, sin perjuicio del cobro por escrito mediante correo certificado que debe hacerse.
- Iniciar las acciones pertinentes que conlleven a la búsqueda del reconocimiento de la obligación de resultar improcedente el cobro del título valor vía ejecutiva.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- Iniciar los procesos ordinarios declarativos, acciones de reparación directa, reconstrucción de títulos valores o cualquier otra acción que conlleve al reconocimiento y pago de la obligación de resultan improcedente el cobro del título por vía ejecutiva.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, se logra determinar un presunto detrimento patrimonial que asciende a la suma de \$247.796.193.

Criterio: Incumplimiento en la aplicación de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*”, Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos*”, Ley 42 de 1993, y Manual de Contratación ESE Hospital Mental de Filandia y demás normas concordantes.

Causa: Incumplimiento normativo.

Efecto: Presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$247.796.193, operaciones antieconómicas de la ESE y riesgo de incurrir en delitos contra la administración pública.

2.2 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO 04. CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA. PAGO MULTA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Como resultado de auditoria adelantada por la entidad de salud a la ESE Hospital Mental, se libró mandamiento de pago en contra de la ESE por presuntamente desconocer lo

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

establecido en los artículos 3,17,32,39,45,46 y 47 del decreto 1011 del 2006 y numerales 5 de la circular Única de la Superintendencia nacional de salud y el artículo 5 del Decreto 1757 de 1994, por incumplir sus obligaciones de implementar los componentes del sistema obligatorio de garantía de calidad, obligación impuesta a través de la Resolución 2308 de 16 de septiembre del 2011, sanción que queda en firme el 6 de julio del 2020.

Que por Resolución 005613 del 12 de mayo del 2021, la Superintendencia libro mandamiento de pago en contra de la ESE Hospital Mental, por valor de \$13.390.000, correspondiente al saldo de capital de la obligación impuesta a través de la Resolución 2308 del 16 de septiembre del 2011 y sus respectivos intereses moratorios causados desde la fecha que se hizo exigible.

En la vigencia 2022, mediante Comprobante de egreso No Op 2-1793 fechado 2022-12-2022, el Hospital mental de filandía, pagó sanción detallada así: por concepto de capital la suma de \$13.390.000 y \$1.962.163 por concepto de intereses, para un total cancelado de \$15.352.163, según recibo de pago No 202210000868 fechada el 22/12/2022.

La anterior situación evidencia una gestión ineficaz y antieconómica, en el proceso del incumplimiento normativo, que llevó a la ESE a incurrir en un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$15.352.163, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, derivando en la presunta trasgresión de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, considerando que los hechos que dieron origen al pago ocurrieron en la vigencia 2011, periodo en el cual esta norma aplicaba.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO 05. CÁLCULO DE LA VIDA ÚTIL QUE LE ASIGNA LA ENTIDAD A LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.**

Condición: en el desarrollo de la auditoría financiera y de gestión realizada a la ESE Hospital Mental de Filandia Quindío por la vigencia 2022, se evidenció que la Entidad no realizó la revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo conforme a lo previsto en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06 numeral 10.3 medición posterior, que indica:

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Criterio: El Hospital debe documentar procedimientos y lineamientos para garantizar que al final del periodo contable se realice la evaluación de indicios de deterioro, conforme los establece en numeral 16.1 del capítulo 1 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06 numeral 10.3 medición posterior, numeral 28;

“28. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.”

20.2. Indicios de deterioro del valor de los activos

7. Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información.
8. Fuentes externas de información:
 - a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.
 - b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
9. Fuentes internas de información:
 - a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
 - b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
 - d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
10. Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Causas: Ausencia en la aplicación de los procedimientos en las políticas contables que definan periodicidad, contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con la evaluación del indicio de deterioro; debilidad de control interno contable;

Falta de información de las diferentes áreas de la E.S.E., relacionadas con el estado de los bienes muebles e inmuebles, conforme a los requerimientos establecidos en el numeral 10.3 medición posterior, numeral 28, Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para empresas que No cotizan en el mercado de valores, y que No captan ni administran ahorro del público versión 2014.06.

Efecto: Afectación e incertidumbre en el resultado del ejercicio por sobre valoración de los bienes de que conforman el grupo de la propiedad planta y equipo.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO 06. NO SE EVIDENCIA COMPROBACIÓN DE INDICIO DETERIORO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DURANTE LA VIGENCIA 2022.**

Condición: En el marco de la auditoría financiera y de gestión vigencia 2022, realizada a la ESE Hospital Mental de Filandia Quindío, no se evidencia soporte documental de comprobación de indicios de deterioro de los activos, en el Balance de Prueba que reportaron en la rendición de la cuenta de este periodo contable, puesto que por este año no realizaron deterioro.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Criterio: De acuerdo a lo anterior, revisando los informes reportados, especialmente en los Estados Financieros de la vigencia 2022, muestra que durante este periodo no realizaron los cálculos del deterioro a la totalidad de los activos, conforme lo establece el numeral 20.2 del marco normativo para entidades de gobierno versión 2015.08, que estableció:

20.2. Indicios de deterioro del valor de los activos

7. Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información.
8. Fuentes externas de información:
 - a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.
 - b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
9. Fuentes internas de información:
 - a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
 - b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita.
 - c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
 - d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
10. Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Adicionalmente a lo anterior no se pudo comprobar la existencia de este proceso conforme a lo previsto en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06 numeral 10.3 medición posterior, que indica:

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

“4. Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluara si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.”

“9. Entre la evidencia que la empresa puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la empresa; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.”

Causa:

- Inexistencia en la información insumo que deben presentar las diferentes áreas de la entidad para la comprobación del deterioro, conforme lo dicta las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que No cotizan en el mercado de valores, y que No captan ni administran ahorro del público versión 2014.06, numeral 16.
- Ausencia la aplicación de procedimientos en las políticas contables que definan periodicidad, contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con el cálculo del indicio de deterioro, conforme a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que No cotizan en el mercado de valores, y que No captan ni administran ahorro del público versión 2014.06, numeral 16.2.
- Debilidad de control interno contable.

Efecto: Información no confiable de estados financieros; incertidumbre en el resultado del ejercicio y por tanto el valor del patrimonio; sobrestimación del valor de la propiedad planta y equipo.

Efecto: Incorrección de Cantidad.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento.

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el sujeto de control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría.

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 101 del Decreto Ley 42 de 1993.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

4. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

Cuadro No. 01
Consolidado de Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	7	
1.A	Con incidencia fiscal	2	\$ 263.148.356
1.B	Con incidencia disciplinaria	2	
1.C	Con incidencia penal	-	
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio	-	

Cuadro No. 02
Detalle y tipificación de Hallazgos

No.	HALLAZGOS	CUANTÍA	ADMINISTRATIVA	INCIDENCIA			
				F	D	P	S
1	Deficiencias en la publicación de los documentos contractuales en el Siaobserva		x				
2	Deficiencias en las labores de seguimiento y supervisión a los contratos realizados por la entidad		x				
3	Cobro de cartera	247.796.193	x	x	x		
4	Pago Multa Superintendencia Nacional de Salud	15.352.163	x	x	x		
5	Cálculo de la vida útil que le asigna la entidad a la Propiedad, planta y equipo.		x				
6	No se evidencia el cálculo del deterioro de la propiedad planta y equipo durante la vigencia 2022.		x				
7	Incorrección cuenta viáticos		x				
totales		263.148.356	7	2	2		

Equipo auditor:

Nombre	Cargo	Firma
Elsa Rocío Valencia Serna	Profesional Universitaria	
Douglas Noel Quiceno	Profesional Universitario	
Laura Camila Diaz Gonzalez	Profesional Universitaria	